

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000081** DE 2021

( **22 JUN 2021** )

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000152 del 10 de julio de 2020".*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 312 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el citado precepto normativo señala que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contratado ejerce la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados.

Que el artículo primero de la Resolución No. 000152 del 10 de julio de 2020, dispuso designar como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 031-2020 DEJPM-MDN<sup>1</sup>, cuyo objeto es contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija sin armas, para las instalaciones del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Roció Prieto Forero" en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, al SV. HAROLD FERNANDO ACOSTA MOTENEGRO.

Que el párrafo primero de la cláusula décima segunda del contrato de prestación de servicios No. 031-2020 DEJPM-MDN, establece que, en caso de requerirse el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante acto administrativo.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 1574 del 4 de junio de 2021, el Comando del Ejército Nacional, por intermedio de la Dirección de Personal dispuso trasladar al SV. HAROLD FERNANDO ACOSTA MOTENEGRO, al Batallón de Ingeniero No. 15 "General Julio Londoño Londoño", con fecha de presentación 5 de julio de 2021.

<sup>1</sup> El artículo 29 del Decreto 312 de 2021, establece que los contratos y convenios vigentes a la publicación del citado decreto celebrados por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, se entienden subrogados a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual continuará con su ejecución en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesaria su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1765 de 2015.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 000152 del 10 de julio de 2020, respecto de la designación del supervisor del contrato de prestación de servicios No. 031-2020 DEJPM-MDN.

Que al supervisor designado se le comunicará mediante correo electrónico su designación, para que ejerzan sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias pertinentes en el tema.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 000152 del 10 de julio de 2020, en lo relativo a la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 031-2020 DEJPM-MDN, así:

<b>SUPERVISOR</b>	PD. WISTON DANILO ZUÑIGA GAMBOA
-------------------	---------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El supervisor designado tendrá la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias pertinentes en el tema.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que el SV. HAROLD FERNANDO ACOSTA MONTENEGRO, en cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, suscriba acta conjunta con el supervisor designado en el presente acto administrativo del estado de ejecución del negocio contractual y a su vez realice la entrega de la totalidad de los informes de supervisión para que reposen en el respectivo expediente contractual.

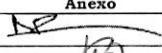
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los **22 JUN 2021**

**FABIO ESPITIA GARZÓN**  
Director General

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto	Correo Electrónico Anexo	
Revisó:	Dra. Andrea del Pilar Sanabria Aranguren - Contratista	Correo Electrónico Anexo	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido		18/06/2021
Proyectó:	SV. Rodrigo Rojas Urrego		18/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.